



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

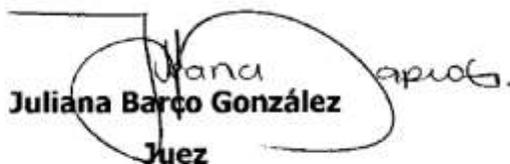
Radicado: 2016-00237

Asunto: Tiene en cuenta

Se incorpora al proceso, y se tiene en cuenta, la respuesta proveniente del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, respecto del oficio N° 812 del 22 de junio del presente año, en donde pone de presente al Juzgado que mediante providencia del pasado 19 de junio del 2019 se declaró inadmisibles un requerimiento de extensión de dominio con radicado N° 050003120002201900039, y se ordenó la devolución del expediente a la Fiscalía 30 para la Extinción de Dominio.

Una vez la Fiscalía 30 Especializada de Bogotá remita al Despacho el pronunciamiento respecto del requerimiento que le fue realizado, se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 9 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**669fc5e9716c37605ce7b5607f56005a284e62dfc64ecf4d247f4da3b9ac5
68d**

Documento generado en 08/07/2021 01:38:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>